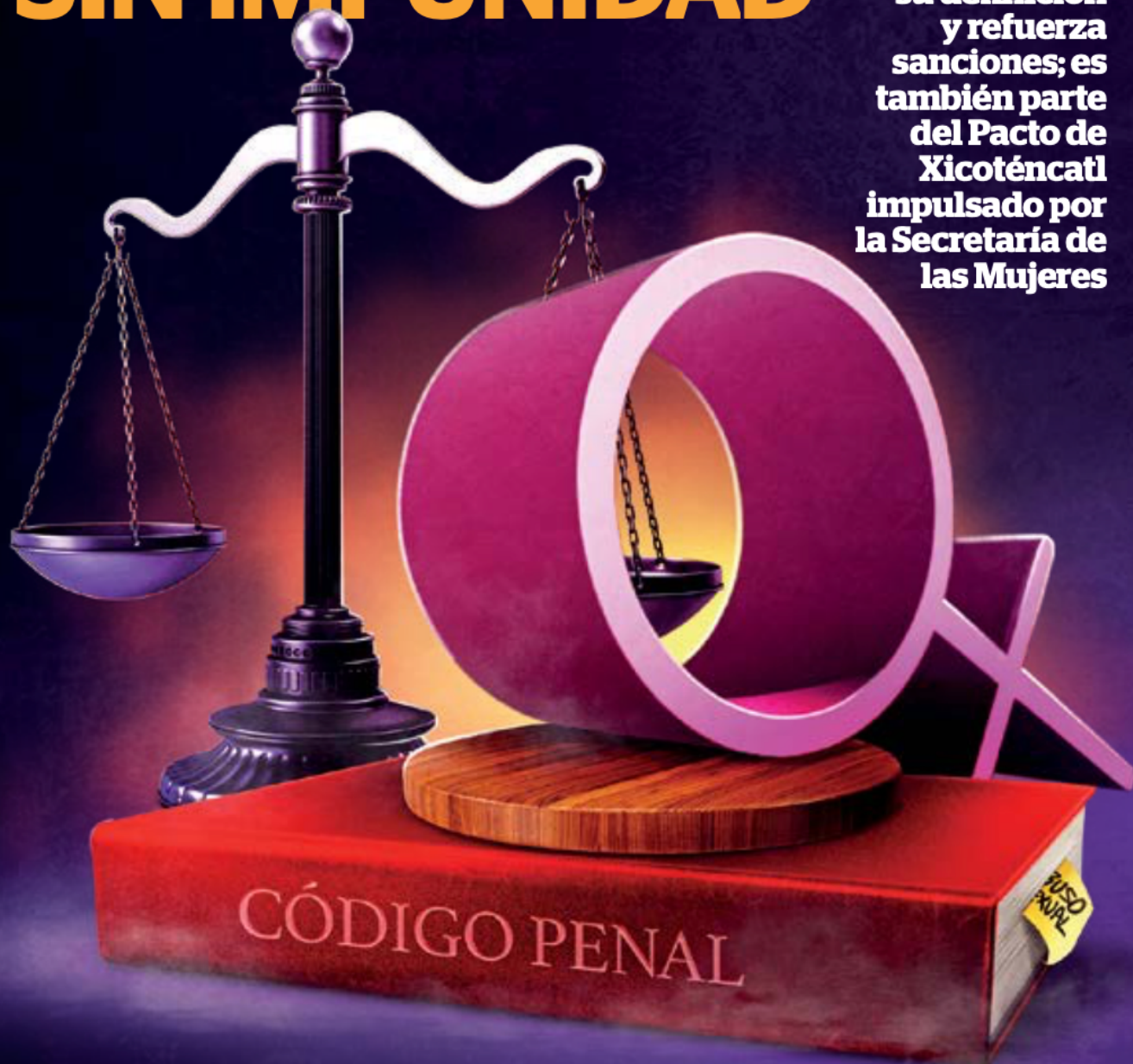




ABUSO SEXUAL, SIN IMPUNIDAD

La reforma
al Código
Penal Federal,
promulgada por
la presidenta
Claudia
Sheinbaum,
establece
investigar de
oficio este
delito, amplía
su definición
y refuerza
sanciones; es
también parte
del Pacto de
Xicoténcatl
impulsado por
la Secretaría de
las Mujeres





Las sanciones para quien cometa este delito van de tres a siete años de prisión y una multa de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

POR KARINA VARGAS

@lula_walk

El delito de abuso sexual ya podrá ser perseguido de oficio en México con el decreto promulgado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se reforman los artículos 260 y 266 BIS del Código Penal Federal.

La reforma es resultado de acciones coordinadas por la Secretaría de las Mujeres tras la agresión que sufrió la primera mandataria del país hace cuatro meses y se deriva del Pacto de Xicoténcatl, firmado por las Cámaras de Diputados, de Senadores y Congresos locales para atender la violencia sexual contra las mujeres.

Con vigencia a partir del 14 de marzo, el decreto significa un parteaguas en el combate de este delito por el que en 2025 se iniciaron a nivel nacional 33 mil 48 carpetas de investigación, según datos de la incidencia delictiva del fuero común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Una revisión por año a las cifras del Secretariado refleja que, en la última década, el abuso sexual se incrementó en 63.74 por ciento, luego de que en 2015 el número de carpetas iniciadas por esta causa fue de 11 mil 980.

Que este tipo de agresión se persiga de oficio implica que la autoridad correspondiente, ya sea una Fiscalía local o un Ministerio

Público, debe iniciar la investigación inmediata de los hechos apenas tenga conocimiento de lo sucedido y sin necesidad de que la víctima presente una denuncia.

¿QUÉ CONSIDERAN LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL?

Con las modificaciones al artículo 260 del Código Penal Federal, se amplía la definición de este delito y se aclara que el consentimiento no puede presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física.

Agrega que comete el delito de abuso sexual quien "sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo".

Se entiende por acto sexual los tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas.

Establece además que el acto no es consensuado cuando la voluntad de la víctima haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenazas, abuso de confianza, autoridad o situaciones de vulnerabilidad.

Se añade que "se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de

género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres.

"Adicional a las sanciones establecidas en este artículo, se impondrá al sujeto activo el cumplimiento de la reparación integral del daño, que deberá incluir, entre otras medidas establecidas en la Ley General de Víctimas, la atención psicológica especializada para la víctima, hasta su total recuperación", indica el documento.

Las sanciones para quien cometa este delito son de tres a siete años de prisión y una multa de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Sin embargo, se aumentarán en una tercera parte de acuerdo con distintas agravantes, entre ellas, cuando el delito lo cometa una persona servidora pública aprovechando su empleo, cargo o comisión.

"Además de la pena de prisión, la persona será destituida del cargo, empleo o comisión e inhabilitada para el ejercicio del servicio público por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan", precisa la publicación.

HOMOLOGACIÓN DEL DELITO AVANZA EN CONGRESOS

Tras la publicación del decreto, la Secretaría de las Mujeres informó que la publicación de la reforma, aprobada previamente por el Poder Legislativo federal, también tiene la finalidad de homologar la tipificación del abuso sexual en las 32 entidades federativas.

Hasta el 10 de marzo, 15 estados ya habrían hecho la promulgación correspondiente, después de su discusión y aprobación de la misma en pleno, "mientras que en los restantes se encuentra aprobada en comisiones, y a la brevedad presentarán el dictamen ante sus Congresos".

Entre los estados que ya promulgaron la armonización del tipo penal, se encuentran Guerrero, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y la Ciudad de México.

A inicios de febrero, el Gobierno federal detalló que el objetivo de la homologación es eliminar las disparidades jurídicas para que este delito sea sancionado con el mismo rigor en cualquier entidad del país.

Cabe recordar que el 4 de noviembre de 2025, la presidenta Claudia Sheinbaum fue víctima de una agresión sexual en las inmediaciones de Palacio Nacional cuando se dirigía a encabezar un evento en la Secretaría de Educación Pública. Por este hecho, presentó una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia capitalina mediante una misiva admitida por la fiscal Bertha María Alcalde Luján.

Redentemente, en el marco de la presentación de un convenio entre el Gobierno de México y las plataformas digitales TikTok, Meta y Google para combatir el ciberacoso, Sheinbaum Pardo precisó que su agresor continúa detenido, pero no dio mayor detalle al respecto.

DENUNCIAS

63.74%
es el aumento
en los casos de abuso
sexual denunciados
en 10 años